



VISTOS: El Informe N° 000106-2025-MTPE/3/24.1.35, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000192-2025/MTPE/3/24.1.1 del 28 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000241-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 6 de noviembre de 2024, se aprobó la Directiva N°015-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú””, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 03 y PIA 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N°03 y PIA 2024” (En adelante, el Cronograma), en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000020-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó, con eficacia anticipada al 15 de enero del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 16 al 17 del Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 03 y PIA 2024”, aprobado por Resolución Directoral N° 000241-2024-MTPE/3/24.1, respecto a los Convenios de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata detallados en el Cuadro N° 01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral, en adelante, el Cronograma;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva podrá disponer o retomar las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, para ello, deberá actualizar los plazos previstos en el cronograma, y contar con el pronunciamiento de las Unidades Territoriales involucradas, así como de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, Gestión de Participantes y Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, según sea la actividad que corresponda;

Que, en relación a ello, y teniendo en cuenta que las Actividades 16 y 17 del Cronograma, cuya modificación se propone, están referida a la presentación y/o subsanación de los requisitos previos y, al inicio de la AII, respectivamente, la Unidad Funcional competente para pronunciarse resulta ser la Unidad Funcional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B45XJFF





Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

Que, a través del Informe N° 000106-2025-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, hace suyo el Informe N° 010-2025-LLP/DE/UFSCMI-LECF, de la Especialista de Supervisión de Proyectos de la UFSM, el cual indica lo siguiente:

- Con Oficio N° 034-2025-A-MDV-LC, de fecha 04.02.2025, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en relación al Convenio de Ejecución N° 42-0017-AII-82, solicita ampliación de plazo para presentación de requisito previo respecto a las constancias de pólizas de los participantes previo al inicio de la actividad, adjuntando el sustento del hecho las cuales indican que se enmarcan en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible produciendo la demora en el registro del requisito previo.
- La UT Cusco - Madre de Dios, mediante Memorándum N° 000043-2025-MTPE/3/24.1.13 e Informe N° 000017-2025-MTPE/3/24.1.13-GVA, del responsable de supervisión Ing. Geraldine Stefanie Vilavila Alvarado, “confirma que los requisitos previos, en número de 10, se encontraban subidos al MASI y aprobados desde el día sábado 01.02.2025. Sin embargo, se observa que el Organismo Ejecutor, quedó dependiente de la empresa aseguradora para poder cumplir con el último requisito previo que es la CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO, específicamente la constancia de póliza”, asimismo concluye que “Los problemas encontrados, escaparon de las manos del organismo ejecutor, debido a responsabilidad de terceros, conllevando a que no puedan subir los archivos de la póliza de seguro los cuales son primordiales para que los participantes puedan estar asegurados durante la ejecución de la actividad”.
- Agrega el informe que, la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios se basa en una evaluación sobre el evento extraordinario, imprevisible e irresistible que presenta el OE, confirmando que es una situación de fuerza mayor.
- Con fecha 10.02.2025 se firma el Acta de Suspensión de Obligaciones Convenio 42-0017-AII-82, entre el representante legal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el jefe (s) de la Unidad Territorial de Cusco - Madre de Dios, a causa del hecho de fuerza mayor presentado por el Organismo Ejecutor.
- Con Oficio N° 0067-2025-A-MDV-LC, de fecha 21 de febrero, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en relación al Convenio de Ejecución N° 42-0017-AII-82, comunica la culminación de la causal de suspensión de obligaciones, adjuntando el Informe N° 0268-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, donde detalla: “Que el proveedor “Crecer Seguro S.A Compañía de Seguros”, presentó las constancias de pólizas de seguros, las cuales tienen vigencia desde el 03.03.2025 hasta el 02.05.2025, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos previos para el inicio de la actividad”.





- La UT Cusco - Madre de Dios, mediante Memorándum N° 000055-2025-MTPE/3/24.1.13, comunica a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, la opinión favorable a la culminación de la causal de suspensión y la modificación de las actividades Nros 16 y 17 del: Anexo N°01: "Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 03 y PIA 2024", aprobado por Resolución Directoral N° 0241-2024-MTPE/3/24.1, modificada con Resolución Directoral N° 0020-2025-MTPE/3/24.1, respecto del Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N° 42-0017-AII-82.
- En ese sentido, de acuerdo a los documentos presentados por el Organismo Ejecutor del distrito de Vilcabamba, respecto a los motivos que habrían impedido cumplir con la subsanación de la presentación en los plazos establecidos en el Cronograma de la convocatoria vigente, que acredita el evento extraordinario, imprevisible e irresistible; se recomienda que, se apruebe, con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2025, la modificación por suspensión de obligaciones por fuerza mayor, de los plazos de las actividades 16 y 17 del Anexo N.º01: "Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N°03 y PIA 2024", aprobado con la Resolución Directoral N° 0241-2024-MTPE/3/24.1, modificado por Resolución Directoral N° 0020-2025-MTPE/3/24.1 respecto al Convenio N°42-0017-AII-82.

Que, mediante Informe N° 000192-2025/MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva, toda vez, que se cuenta con el pronunciamiento de la unidad competente, en el presente caso la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como se acredita que el incumplimiento de las actividades N° 16 y 17 del Cronograma, se origina en una causal de fuerza mayor¹, ajena a la voluntad del Organismo Ejecutor, originada en el incumplimiento de la empresa "Crecer Seguro S.A Compañía de Seguros", proveedor del servicio de "Contratación de Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR Pensión", en expedir la correspondiente Constancia de Seguros, en la fecha prevista, el 03.02.2025, causal ajena a la voluntad y responsabilidad del organismo ejecutor; por lo que, resulta procedente legalmente se apruebe, través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por dicha Unidad Funcional;

Que, agrega, dicha Unidad Funcional de asesoramiento que, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, y teniendo en cuenta que una de sus funciones es expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones, tiene la facultad de aprobar la propuesta antes mencionada, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de su población objetivo;

¹ CODIGO CIVIL

DECRETO LEGISLATIVO N° 295

Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B45XJFF





Que, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del plazo de las actividades Nros. 16 y 17 del Cronograma.

Aprobar, con **eficacia anticipada al 03 de febrero de 2025**, la modificación de los plazos de las Actividades 16 y 17 del Anexo N.º01: "Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 03 y PIA 2024", aprobado por Resolución Directoral N° 0241-2024-MTPE/3/24.1, modificado por Resolución Directoral N° 0020-2025-MTPE/3/24.1, respecto al Convenio N°42-0017-AII-82; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B45XJFF





Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Territorial Cusco - Madre de Dios del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión. Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"

